



Expte. FICH-1156781-23

Santa Fe, 04 de septiembre de 2023.

VISTO el proyecto de modificación del Reglamento de Directores de las Carreras de Grado y Pregrado Presenciales, propuesto por la Secretaría Académica de la Facultad, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución CD N° 248/12, se aprobó el mencionado Reglamento;

QUE se hace necesario modificar y actualizar la mencionada norma,

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho producido por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el Anexo II de la Resolución CD N° 248/12 por el que se aprobó el Reglamento de Directores de las Carreras de Grado y Pregrado Presenciales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas.

ARTICULO 2º. - Aprobar el Reglamento de Directores de las Carreras de Grado y Pregrado Presenciales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, que formará parte de la Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Inscribáse, comuníquese, dese a publicidad. Pase a Tome nota Secretaría Académica, Secretaría de Ciencia e Innovación, Secretaría de Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica, Secretaría de Posgrado, Directores de Departamento, Comisiones de Seguimiento Académico, Directores de Carrera, Departamento Alumnado, Departamento Personal y Bedelía. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 287/23



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1156781-23_287** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO I - Reglamento de Directores/as de Carreras de Grado y Pregrado Presenciales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas – Resol. CD 287/23

Objetivo

Artículo 1. El objetivo de la Dirección de Carrera de grado o pregrado presencial es asesorar a Secretaría Académica en el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con el logro de los objetivos de la carrera, constituyéndose en un referente disciplinar, interno y externo, de las temáticas que le son propias.

Perfil de la función

Artículo 2. El/la Director/a de Carrera debe ser Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a Ordinario/a de alguna de las asignaturas comprendidas en las Áreas de Tecnologías Básicas o Aplicadas de la carrera. Debe estar, asimismo, en ejercicio activo de la docencia en la Facultad y contar con un mínimo de cinco años de antigüedad en la docencia universitaria. Es recomendable que sea egresado de la carrera que dirige.

Designación, duración y dedicación

Artículo 3. El/la Director/a de Carrera será designado/a por el Consejo Directivo a propuesta del/de la Decano/a. Permanecerá en sus funciones por el término de tres años, pudiendo su designación ser renovada por única vez por dos años más y volver a ocupar la función en forma discontinua.

Artículo 4. La designación de Director/a de Carrera será incompatible con el cargo de Director/a de Departamento.

Misiones y funciones

Artículo 5. Son misiones y funciones del/de la Director/a de Carrera:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad académica de la carrera.
- b) Representar a la carrera en reuniones y proyectos que así lo requieran.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la COSAC, articulando con el/la Coordinador/a de COSAC.
- d) Establecer la agenda de temas que tratará la COSAC, atendiendo a las propuestas de sus integrantes y del/de la Coordinador/a de COSAC.
- e) Proponer a Secretaría Académica modificaciones de los planes de estudio en base a análisis de la COSAC, cambios en normativa ministerial, etc.
- f) Participar de los procesos de acreditación de la carrera, integrando la comisión de autoevaluación.
- g) Asesorar a la Secretaría Académica sobre el cubrimiento de cargos docentes relacionados con las asignaturas de la carrera.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1156781-23_287** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- h) Asesorar a estudiantes de intercambio, desde y hacia la FICH, en cuanto a la formulación del contrato de estudios, conocimientos previos requeridos, cursos a tomar, etc.
- i) Propiciar, en coordinación con el Área de Relaciones Internacionales de la FICH, actividades de internacionalización o vinculación con universidades extranjeras, en particular las carreras que cuentan con doble titulación por convenio; así como proponer nuevas relaciones institucionales para el logro de nuevos convenios.
- j) Mantener reuniones con los/as Directores/as de Departamentos de las carreras para evaluar planteles docentes por asignatura, vacancias, jubilaciones; establecer la relación docente/estudiante por asignatura y proponer ajustes a Secretaría Académica.
- k) Participar en actividades con ingresantes y estudiantes de intercambio.
- l) Representar a la Facultad en las redes temáticas universitarias a nivel nacional.
- m) Participar en conjunto con la Secretaría Académica y los Departamentos en las actividades de difusión de la carrera que se programen desde la Facultad y la Universidad.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1156781-23_287** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.